

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Sobre habilitaciones. — Llamamos la atención del Sr. Gascón y Marín sobre lo que está ocurriendo con las habilitaciones de los Maestros.

Cada vacante es una campaña con sus trincheras de caciquismo y con bombas de coacciones intolerables, y cada elección es un escándalo.

Recuérdese el largo expediente que originó una elección en Burgos hace poco tiempo.

Recuérdese la famosa elección de Negrera (Coruña), que necesitó una visita extraordinaria.

Recuérdese que, como hemos dicho hace varios días, la provincia de Córdoba es ahora teatro de coacciones incalificables para torcer la voluntad y el deseo de los Maestros. ¡Y no hay manera de que se anuncie la vacante!

Pues en Valencia también pasa algo grave y escandaloso. Nuestro estimado colega «Tribuna del Magisterio» escribe un artículo del cual tomamos estas líneas de muestra:

«De aquí vino a resultar que mientras la mayoría de los Maestros conscientes de sus derechos se reunían y acordaban elegir Habilitado a un Maestro del partido, recayendo la designación de los de Villar del Arzobispo en D. Santiago R. Cervera, y la de los de Chelva en D. Emilio Badimón, el caciquismo empleando todas sus malas artes, desde la promesa hasta el engaño y la amenaza, ejercía la más vituperable de las coacciones, la de la voluntad, para sacar triunfante a su candidato...»

Aludiendo a alguna de estas cosas añade nuestro ilustrado colega «El Herald de Cádiz»:

«Como lo ocurrido en la provincia de Cádiz en la elección de Olvera, Algeciras y Chiclana, y lo que de Cádiz tal vez un día salga a la superficie, no sabemos que haya ocurrido en ninguna parte.

Tal vez en otro número nos ocupemos de esto con mayor extensión.»

Vengan revelaciones, pues es preciso luchar cada día con más empeño y firmeza contra toda esta roña antigua del caciquismo.

Y cuando nos disponíamos a cerrar estas líneas recibimos varias cartas de la provincia de Lugo y una hoja impresa denunciándonos que también allá se coacciona fieramente a los Maestros para que destituyan a los Habilitados, algunos de ellos excelentes Maestros y muy dignos compañeros, y se nombren otros. Y hasta se dice que en esa campaña toma alguna parte la Inspección.

De la hoja impresa no haríamos mucho caso, pero de las cartas firmadas no podemos menos de tratar, preguntando: ¿Qué se prepara en Lugo? ¿Tendremos otro escándalo?

Llamamos la atención del Sr. Gascón y Marín sobre este asunto delicado y complejo de las habilitaciones, sobre los escándalos y polémicas que producen y sobre la necesidad de acabar con ello.

Las codicias entablan fiera lucha alrededor de esos cargos, y en la lucha se adoptan los disfraces más extraños e inesperados; a veces, y como en las fábulas, los lobos se disfrazan de corderos.

Terminamos por hoy pidiendo dos cosas: a los Maestros que defiendan virilmente sus derechos y su independencia para proceder libremente en la elección; a las autoridades que atiendan a todas las reclamaciones justas desoyendo las peticiones caciquíles.

Hay que dar la batalla a todos los que pretenden dominar con malas artes al Magisterio, y estamos dispuestos a volver sobre el mismo asunto.

Ley de empleados.—Se ha presentado a las Cortes un proyecto de ley mejorando las dotaciones de los funcionarios civiles; se establecen dotaciones desde el mínimo de 2.000 pesetas hasta el máximo de 12.000. En la ley no estamos incluidos los Maestros ni Cuerpo alguno facultativo, pero la disposición 5.^a autoriza al Ministro para que promulgada la ley pueda adaptarla en el plazo de tres meses «a los Cuerpos facultativos que tie-

nen organización especial». No nos satisface la reforma. No basta ya autorizaciones sino que queremos que de la ley salga ya el beneficio justo para el Magisterio. Esperamos que la Asociación Nacional, a la cual todos hemos prometido secundar, emprenderá las gestiones que se estimen necesarias.

El Sr. Gascón y Marín.—Ha regresado de su excursión a Zaragoza y otros puntos de Aragón, el Sr. Director general de Primera enseñanza. Hemos tenido el gusto de saludarle y viene muy satisfecho de las atenciones recibidas, y más satisfecho aún de haber visto muy adelantadas las obras del edificio para Grupo escolar que está construyendo a sus expensas y sin subvención alguna el Ayuntamiento de Zaragoza. En ello lleva gastada ya unas 300.000 pesetas. Este hecho es el mejor elogio que podemos dirigir a un Ayuntamiento.

Por 20 pesetas, abonadas antes de 15 de junio, concederemos:

Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de Legislación vigente*, 3; libros a elegir de nuestra propiedad, 13. Es decir, un total de 28 pesetas y 20 números para el sorteo de la Lotería Nacional.

Asociaciones de Maestros

Gijón.—Sesión del día 9 de mayo.—Acuerdos tomados:

1.º Que los Maestros interinos que deseen ser socios se hallan obligados a satisfacer la cuota reglamentaria.

2.º Se aprueba en todas sus partes el proyecto de reglamento de Socorros mutuos provinciales, optando por la cuota mensual de una peseta, y que se remita lo antes posible a la Comisión permanente de la Federación relación de los compañeros que deseen ingresar en dicha sección.

3.º Dirigirse al Ayuntamiento interesándole ordene lo antes posible las reparaciones necesarias en la Escuela de niñas de Roces y habitación de la Maestra, así como también en las demás casas-Escuelas que lo necesiten, y que provea del material fijo necesario a las Escuelas cuya relación obra en la oficina correspondiente, e igualmente a la Escuela de niñas de Somió.

4.º Enterarse con gran satisfacción del fallo de la Audiencia de Oviedo favorable en todas sus partes al ex Maestro de Otur, D. Laureano Alvarez, en el proce-

so que se le seguía como presuntor autor de cierto anónimo.

El Presidente, *Severo Valdés*. El Vice-secretario, *Francisco G. Huerta*.

Salas de los Infantes (Burgos).—Principales acuerdos tomados por la Asociación del partido el 10 de mayo de 1918:

Ingresar todos en la Asociación Nacional única, y dar un voto de gracias a D. Federico Indego y Albo.

Cuando se trate de incorporar las secciones de Socorros mutuos provinciales a la «Nacional», se admita en ella a todos los que en la actualidad pertenecen a las primeras, sin excepción, y que el socorro no sea menor de 2.000 pesetas.

Que se funde un periódico profesional diario, sin tendencia política, de suscripción módica y obligatoria, para todos los socios.

El Presidente, *Pío de las Heras*.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Mayo 18.—Reales órdenes relativas a Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual.

Mayo 19.—*Subsecretaría.*—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Relación de los Representantes de la Sociedad de Autores Españoles en las capitales de provincia.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual.

Mayo 20.—Reales órdenes relativas a renunciaciones de nombramientos de Presidentes y Vocales de Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se active la celebración de las oposiciones de ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del mismo, en todas las provincias, y que los Presidentes de referidos Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho a ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los

procedentes de las oposiciones de Rectores.

—Haciendo extensivo a las Escuelas Normales lo preceptuado en la Real orden de 9 del actual, relativo a que no se resuelva ninguna instancia solicitando que comisiones de Profesores de dichos Centros de enseñanza vayan a los Colegios particulares a examinar a los alumnos de éstos sin que previamente informen los Rectores de los distritos universitarios respectivos.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península e islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de enero del corriente año

15 FEBRERO.—R. O.,

negando devolución de descuentos de la Caja de pasivos cuando sólo quedan huérfanos varones mayores de dieciséis años.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salazar Lorenzo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó la devolución de los descuentos ingresados para el fondo pasivo del Magisterio primario por su difunto padre D. José Salazar Olagüe, Maestro que fué de Fuenteheridos (Huelva):

Resultando que el interesado funda su petición en que por no haber cumplido veinte años de servicios el causante no le corresponde la pensión señalada en la ley de 16 de julio de 1887, y que por ello procede la devolución de lo ingresado con arreglo al artículo 10 de la misma ley:

Resultando que por acuerdo de 3 de julio de 1913 le negó la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la devolución de descuentos que solicitaba por ser mayor de dieciséis años, y notificado dicho acuerdo, según manifiesta la Sección administrativa de la provincia en 16 del mismo mes, por escrito fechado en 12 de agosto recurrió de dicho acuerdo, insistiendo en las razones legales apuntadas en su petición:

Resultando que la Junta Central informa desfavorablemente el recurso, fundándose en que el artículo 10 de la ley hay que interpretarlo en relación con los demás de la misma y de un reglamento en que se señalan las condiciones para exigir las pensiones, y que la condición de no ser mayor de dieciséis años para disfrutar aquéllas ha de afectar igualmente a la devolución de los descuentos:

Considerando que en el artículo 1.º de la ley de 16 de julio de 1887 se reconoce el derecho a pensión de orfandad a favor de los hijos varones de los Maestros o Maestras, siempre que sean menores de dieci-

séis años, y en el 10 se dispone que si los causahabientes fallecieren antes de cumplir veinte años de servicios, tiempo necesario para que se causare la orfandad, se devolverán a su viuda e hijos las cantidades que hubiese abonado por razón del descuento de su sueldo:

Considerando que constituyendo todos los preceptos de la ley de que se ha hecho mérito el conjunto de los que regulan los derechos pasivos del Magisterio primario, en su interpretación ha de tenerse en cuenta que los derechos que reconocen tienen siempre el expresado concepto, y al ser así, que se hallan condicionados unos por otros:

Considerando que, por tanto, tan derecho pasivo es el de orfandad, reconocido en el artículo 1.º, como la devolución de descuentos que reconoce el 10, y, por consiguiente, la condición de estado y de edad señalada en él, aquél debe necesariamente afectar a éste, porque de no hacerlo así se falta al principio de interpretación jurídica contenida en el artículo 1.285 del Código civil, de que las cláusulas de los contratos (de aplicación también a los preceptos de las leyes) deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salazar Lorenzo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por el que se le negó el abono de los descuentos satisfechos por su padre D. José Salazar, Maestro que fué de Fuenteheridos (Huelva), a la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, por ser mayor de dieciséis años, declarando aquél firme y subsistente.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de febrero de 1918.—*Silvela.*—(B. O. 29 marzo).

25 FEBRERO.—R. O.,

declarando excedente con la categoría de 2.000 pesetas, a doña María Teresa Díez Parés, Maestra que fué de Villa de Don Fadrique (Toledo), con 1.100 pesetas, atendiendo a «que la Sra. Díez ha practicado los ejercicios de oposición al sueldo obtenido (2.000 pesetas), siendo Maestra en servicio activo, y que el hecho de pasar a situación de excedencia antes de serla adjudicada no debe afectar a su derecho, declarando que la excedencia sea con el sueldo de las 2.000 pesetas, que desde luego quedará vacante desde la fecha de posesión del mismo, o sea 1.º de noviembre próximo, y figurarla como excedente en la categoría quinta en vez de la novena que le correspondía por el sueldo de 1.100 pesetas que disfrutaba».—(B. O. 2 abril).

27 FEBRERO.—R. O.,

sobre reintegro mediante un descuento.

En el expediente incoado por doña Enriqueta Troche, en solicitud de reintegrar en la enseñanza, sujetándose a sufrir el descuento del 20 por 100 de su sueldo para saldar la pena de reintegro de cantidades que se le impuso en virtud de expediente gubernativo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Resultando que doña Enriqueta Troche está fuera del Magisterio por virtud del expediente gubernativo resuelto por Real orden de 29 de junio de 1910:

Resultando que por virtud de la mencionada Real orden resolutoria del citado expediente le fué impuesta a la señora Troche la pena de separación del Magisterio por dos años y el reintegro del importe total de haberes, emolumentos y material de enseñanza percibidos durante dos años, como Maestra de Montaos que fué, prohibiéndole que en ningún tiempo prestase sus servicios como Maestra en el Municipio de Ordenes:

Resultando que la Sra. Troche ha cumplido la pena de separación del Magisterio por dos años, pero no la del reintegro de cantidades percibidas por haberes, emolumentos y material de enseñanza durante dos años como Maestra de Montaos, porque carece de bienes de fortuna:

Considerando que la situación de penuria económica en que se encuentra la Sra. Troche al tener que atender por sí sola al sustento de tan numerosa familia la imposibilita de reintegrar previamente y de una sola vez el total importe de las cantidades mandadas devolver:

Considerando que dicha Sra. Troche se compromete a efectuar dicho reintegro, sometiéndose voluntariamente al descuento del 20 por 100 de lo que deba percibir en el caso de que se le conceda el reintegro que solicita, y que dicho 20 por 100 equivale al 5, que la ley autoriza se retenga:

La Comisión opina que procede conceder a la Sra. Troche el reintegro en el Magisterio en Escuela que no pertenezca al Municipio de Ordenes (La Coruña), quedando sujeta al descuento del 20 por 100 de sus haberes y gratificaciones hasta extinguir la pena accesoria del reintegro que le fué impuesta por Real orden de 29 de junio de 1910.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 27 de febrero de 1918.—*Rivas Mateos*.—(B. O. 2 abril).

4 MARZO.—R. O.,

negando a una Maestra de Melilla reconocimiento de servicios anteriores a 31 de diciembre de 1912.

Visto el expediente incoado a instancias de doña María de las Angustias de Navas Armijo, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de La Plaza (Melilla), solicitando se le reconozcan para efectos pasivos los servicios que prestó con anterioridad a la ley de 31 de diciembre de 1912, por la que dicha Maestra fué incluida en el Escalafón general del Magisterio:

Teniendo en cuenta que no autorizando la ley el reconocimiento de servicios en propiedad, si no fueron prestados en virtud de nombramiento de Autoridad competente, y no pueden estimarse como tales en este caso ni la Junta de Arbitrios de Melilla ni el Ministro de la Guerra, y que cuando la interesada cese en la enseñanza, por haber cumplido setenta años de edad, quedará sustituida hasta que cumpla los veinte de servicios que han de darle derecho a haber pasivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Navas Armijo.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de marzo de 1918.—*Silvela*.—(B. O. 29 marzo).

4 MARZO.—R. O.,

denegando a doña Virginia Pérez, de Montaverner (Valencia), reconocimiento para efectos pasivos «como prestados en propiedad cinco meses y ocho días que estuvo fuera de la enseñanza, teniendo en cuenta que no pueden reconocerse legalmente servicios que no fueron prestados, y que a la interesada no le precisa el reconocimiento que solicita para alcanzar haber pasivo cuando se jubile».—(B. O. 29 marzo).

8 MARZO.—RR. OO.,

jubilando a doña Paula del Barrio García, de Granja de Morezuela (Zamora); a D. Manuel Domínguez Santaella, de Cádiz; a D. Remigio Parra Quintero, de Cádiz, y a doña María Salomé V. Benítez, de Miguelturra (Ciudad Real).—(B. O. 29 marzo).

*

* *

jubilando a doña María del Pilar de la Iglesia de Capella (Huesca); a doña Vicenta Cruz Cobo, de Heras (Santander); a doña Lucía María Barbosa y Llodós, de Vilagrana (Lérida).—(B. O. 2 abril).

*

* *

sustituyendo a D. Alvaro Argote Manza-

no, de San Saturnino (Coruña).—(Boletín Oficial 2 abril).

13 MARZO.—R. O.,

mandando librar a la Junta Central de Derechos pasivos 125.000 pesetas importe del primer trimestre de las 500.000 de subvención que concede el Estado.—(B. O. 2 abril).

15 MARZO.—RR. OO.,

concediendo 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca), para cantinas escolares.—(B. O. 2 abril).

*

* *

nombrando Maestras de Escuelas de Madrid, por consorte, a doña Eulogia Vinuesa Orden, de Colmenarejo (Madrid) y doña Claudia Alvaro Molina, de Tragacete (Cuenca).—(B. O. 29 marzo).

*

* *

resolviendo expediente instruído por agresiones mutuas entre D. Gonzalo Gálvez Carmona, Maestro Director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada), y D. Antonio Guzmán García, Maestro de Sección de la misma y se propone el traslado forzoso de ambos Maestros y «que se prevenga al Sr. Gálvez que cuando se dirija al Sr. Rector y al Consejo universitario, como primeras autoridades académicas del distrito, lo haga con mayor comedimiento y respeto»: se ordena cumplir lo propuesto si bien no procede el traslado del Sr. Gálvez por haber dejado dicha Escuela para pasar por oposición a ser Inspector de Primera enseñanza de Jaén.—(B. O. 2 abril).

18 MARZO.—RR. OO.,

jubilando a D. Joaquín Chimisana Pascual de Almazora (Lérida); de doña Leopolda Rivas Bugarice, de Tuy (Pontevedra), a doña Juana Nagore y Ecay, de Murillo de Fruto (Navarra).—(Boletín Oficial 2 abril).

*

* *

concediendo treinta días de licencia por enferma a doña Josefa López, de Utrera (Sevilla).—(B. O. 2 abril).

*

* *

nombrando Directores de las Escuelas graduadas de Santoña, a D. Vicente Millán Jus y doña Valeria Luengo Blasco.—(B. O. 2 abril).

*

* *

concediendo 2.500 pesetas de subvención a

la Escuela de Artes y Oficios de Ronda (Málaga), para las enseñanzas que sostiene; 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Santiago (Coruña), para cantinas escolares y otras 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Astorga, también para cantinas.—(Boletín Oficial 2 abril).

20 MARZO.—RR. OO.,

concediendo 1.000 pesetas al Ateneo Obrero de Gracia (Barcelona) y otras 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Arrecife (Canarias), para las cantinas escolares.—(Boletín Oficial 2 abril).

26 ABRIL.—R. O.,

disponiendo:

1.º Que se desestime la reclamación presentada por D. Manuel Pina y Rubio.

2.º Que se admitan las renunciaciones de D. Ignacio Alonso, doña Ceferina Martínez Otero y doña Nemesia Valdés, y se nombren para sustituirlos a D. José Escudero Vázquez, doña Wenceslada Alvarez Quiñones y doña Aurea del Agua Montolo; y

3.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de León.—(Gaceta 10 mayo).

26 ABRIL.—R. O.,

sobre presidencia de oposiciones a Escuelas.

Visto el expediente de reclamaciones contra los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio de Almería; y

Considerando que con arreglo al artículo 9.º del Estatuto general del Magisterio, corresponde la presidencia a los Directores de Escuelas Normales, cuando no forme parte del mismo el del Instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare que doña Irene de Castro debe desempeñar la Presidencia del Tribunal, y D. Domingo Sáez desempeñar el cargo de Vocal.

2.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por los señores Villanueva y Aliaga y la Sra. Campiña, y se nombre para sustituirlos a los suplentes D. Juan Cañizares y D. Fernando Lacalle y doña Josefa Gutiérrez, y en lugar de éstos a don Ramón Martínez Juárez, D. José Ramos Vera y doña Adelaida Andrés.

3.º Que se declare definitivamente constituidos los Tribunales de Almería.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de abril de 1918.—Alba.—(Gaceta 10 mayo).

26 ABRIL.—R. O.,

excluyendo a un Vocal por ser opositores varios de sus Auxiliares.

Vista la reclamación formulada contra

el nombramiento de D. Bartolomé Terrades Mir para Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio que ha de actuar en Baleares; y

Considerando que el hecho de ser varios de los opositores auxiliares del Vocal Sr. Terrades, supone una amistad manifiesta que aconseja la no continuación del interesado en el Tribunal, según solicitan los denunciadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anule el nombramiento del Sr. Terrades y se nombre para sustituirle a D. Gabriel Comas Ribas, y se declare definitivamente constituido el Tribunal.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de abril de 1918.—Alba.—(Gaceta 10 mayo).

27 ABRIL.—R. O.,

desestimando la pretensión deducida por el señor Alcalde de Bermeo, respecto de que sea clasificado como establecimiento benéfico-docente el referido Centro (Académico Municipal), por no concurrir las circunstancias exigidas en el número 3.º del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.—(Gaceta 13 mayo).

2 MAYO.—R. D.,

dando reglas para que los Catedráticos puedan obtener la excedencia voluntaria sin sueldo.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública, podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla, no será necesaria justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior, se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes, con arreglo a este decreto, figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo, obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas.

Art. 4.º Los Catedráticos que se hallaren en situación de excedencia voluntaria podrán acudir a los concursos de traslado, sin preferencia alguna, en el concepto de Catedráticos que hubieren desempeñado la asignatura correspondiente.

Art. 5.º El período de excedencia voluntaria durará un año, como minimum.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos de este Decreto.

Dado en Palacio a dos de mayo de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Santiago Alba.—(Gaceta 4 mayo).

3 MAYO.—R. O.,

definiendo el carácter de los Inspectores de Primera enseñanza.

Visto el expediente de reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio que han de actuar en Huelva; y

Considerando que el nombramiento del Inspector Sr. Siles está hecho con arreglo a la Orden de 11 de noviembre de 1917:

Considerando que circunscribir la misión de los Inspectores como pretende el Claustro de la Escuela Normal de Huelva a una función fiscalizadora y burocrática, es desconocer la parte más interesante de aquélla, que es la tutelar y de apreciación pedagógica, la que debe conocer las condiciones del Maestro desde que pretende ingresar en el Magisterio nacional hasta que termina su carrera, percatándose de su conocimiento, de su vocación, de sus aptitudes, y encauzando después, con arreglo a ellas, sus energías y sus trabajos y volver al viejo concepto de los Inspectores, convirtiéndolos sólo en acusadores de los Maestros y estadísticas vivientes de las Escuelas:

Considerando que suponer parcial a un Tribunal por el hecho de formar parte del mismo el Inspector y dos Maestros, es injusto como lo sería el suponer parcial a otro del que formara parte el Director y dos Profesores de Escuela Normal, e inciertos la conveniencia de considerar árbitro del mismo al Inspector que sólo designa por su apreciación a uno de los Maestros, ya que el otro se le nombra por reglas fijas e invariables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se desestime la reclamación del Claustro de la Normal de Huelva, y
- 2.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Huelva.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 10 mayo).

7 MAYO.—R. O.,

restableciendo la zona de inspección que fué suprimida últimamente en Ciudad Real, nombrando para desempeñarla a D. Francisco Sánchez y Sánchez, que ac-

tualmente presta sus servicios en la de Almería, debiendo percibir dicho señor el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, y quedando suprimida la zona de inspección que en la provincia de Almería le está encomendada.— (Gaceta 13 mayo).

10 MAYO.—R. D.,

disponiendo se organice, con carácter de ensayo, un Instituto-Escuela de segunda enseñanza, bajo la dirección de la Junta para ampliación de estudios.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con los elementos del Profesorado oficial y bajo la inspección y dirección de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, se organizará en Madrid, con el carácter de ensayo pedagógico, un Instituto-Escuela de segunda enseñanza, con residencias anejas para todos o una parte de los alumnos, en el que se aplicarán nuevos métodos de educación y planes de estudios.

Se ensayarán al mismo tiempo sistemas prácticos para la formación del personal docente, adaptables a nuestro país.

Art. 2.º Para la organización de la Escuela se observarán las siguientes bases:

A) El Ministerio de Instrucción pública, a propuesta de la Junta, determinará las condiciones de ingreso.

B) En su pleno desarrollo, la Escuela no tendrá menos de seis grados, pudiendo precederle una Sección preparatoria de uno o varios grados.

C) Las enseñanzas abarcarán, por lo menos, las materias que constituyen actualmente el plan de estudios de los Institutos de segunda enseñanza; pero la Junta, previa propuesta al Ministro, podrá establecer la división de Bachillerato clásico y de Ciencias, en cuyo caso, para los alumnos de este último, el Latín, el Griego y las enseñanzas literarias podrán sustituirse, total o parcialmente, por Lenguas vivas y Ciencias. Para la enseñanza de Religión se observarán las disposiciones vigentes.

D) La Junta propondrá la distribución de las enseñanzas en grados, el sistema de promoción de unos a otros, los métodos docentes, las prácticas de laboratorio y taller y las garantías de suficiencia para otorgar el título de Bachiller a fin de que éste corresponda tanto a la formación plena y general que puede esperarse de los alumnos a la edad aproximada de los diecisiete años, como

a la preparación especial necesaria para la admisión en las Universidades y Escuelas Superiores.

E) Se organizarán las enseñanzas para que ninguna clase exceda de 30 alumnos.

Art. 3.º Si se adopta la división en dos bachilleratos, ambos conferirán iguales derechos para el ingreso en la enseñanza superior.

Art. 4.º Los estudios del grado de Bachiller en el Instituto-Escuela estarán sujetos al pago de derechos de matrícula en la misma forma y cuantía que los establecimientos en los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 5.º Formará la Escuela a cada alumno un expediente personal donde consten los estudios que ha realizado y los grados que ha recorrido. Cuando un alumno haya adquirido la preparación correspondiente a los estudios que integran el plan completo, la Escuela elevará su expediente personal al Ministerio para que le sea expedido el título de Bachiller.

Art. 6.º Cuando un alumno salga de la Escuela antes de haber obtenido el título de Bachiller, aquélla expedirá un certificado de los estudios que haya realizado con fruto, y dictaminará sobre la equivalencia con los del plan de los Institutos de segunda enseñanza, para que el Ministerio pueda decidir lo que proceda respecto a este último punto, si el alumno solicita la declaración de validez.

Art. 7.º Las enseñanzas estarán a cargo de Catedráticos numerarios o Auxiliares de Institutos generales y técnicos y de aspirantes al Magisterio secundario. A la sección preparatoria podrán ser llamados Maestros superiores. Las enseñanzas de idiomas vivos podrán encomendarse a súbditos extranjeros. Para dirigir la formación del Profesorado secundario podrá la Junta proponer el nombramiento de Profesores especiales.

Art. 8.º Los Catedráticos de Instituto serán designados por el Ministerio de Instrucción pública, a propuesta unipersonal de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, a medida que los vaya necesitando por el sucesivo establecimiento de los grados. La Junta determinará la distribución de enseñanzas y las horas de trabajo que asigne a cada uno. Este personal será agregado al servicio de la Escuela por el tiempo que dure el ensayo pedagógico que se proyecta, estableciéndose al efecto, por esta disposición, cuando se trate de Catedráticos de fuera de Madrid, una excepción legal a lo preceptuado en el Real decreto de 22 de enero de 1916. El Ministerio, a propuesta del Claustro respectivo, decidirá si las Cátedras que dejen

han de ser servidas por acumulación o por un Auxiliar, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 9.º Cuando la Junta considere que algunos de los Catedráticos que presten servicios en la Escuela no se identifica con los métodos de ésta o que su cooperación en ella es, por cualquier motivo, poco eficaz o innecesaria, lo comunicará al Ministerio a fin de que sea reintegrado al Centro de donde proceda.

Art. 10. Para ser admitido en la Escuela como aspirante al Magisterio secundario se requerirá ser español, mayor de diecisiete años y haber hecho o estar siguiendo estudios universitarios en las Facultades de Ciencias o Filosofía y Letras. La Junta determinará cualesquiera otras condiciones que considere exigibles, y hará las admisiones comunicándolo al Ministerio.

Art. 11. La formación de dichos aspirantes se ensayará combinando, sea simultánea, sea sucesivamente:

- a) Los estudios universitarios.
- b) Las prácticas docentes en la Escuela.
- c) La crítica, lectura, trabajos personales y experimentales de seminario pedagógico.
- d) Los estudios y prácticas complementarios en Centros extranjeros.

Art. 12. Para dirigir la formación pedagógica de los aspirantes al Magisterio secundario, la Junta podrá proponer la designación de los Profesores especiales que juzgue indispensables, abonando sus honorarios de los recursos que aquélla tiene concedidos, según su Real decreto orgánico, o de los fondos que el Parlamento destine a cubrir los gastos del Instituto-Escuela. Igual disposición será aplicable al personal extranjero encargado de las enseñanzas de idiomas vivos.

Art. 13. Los gastos que ocasione la organización y sostenimiento de este ensayo pedagógico, se satisfarán:

1.º Con cargo a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto a que corresponda cada uno de los servicios que le originen, dictándose oportunamente las disposiciones que sean en cada caso necesarias.

2.º Con cargo a las subvenciones que la Junta recibe en los Presupuestos generales del Estado, y a los demás recursos de que disponga.

Art. 14. Se construirán los edificios para Casa-Escuela y para Residencias, oyendo previamente a la Junta acerca de las condiciones y emplazamiento.

Del mismo modo se procederá para las instalaciones y mobiliario.

Art. 15. Todos los años remitirá la Junta al Ministerio una Memoria con la información económica, administrativa y

pedagógica, acerca del conjunto de los trabajos realizados durante el año precedente. Esta Memoria será publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Art. 16. Transcurrido el plazo de cuatro años desde el día en que se haya inaugurado la preparación del personal docente en la Escuela de segunda enseñanza, la Junta para Ampliación de estudios emitirá un informe detallado del resultado que haya ofrecido este ensayo pedagógico y de las conclusiones que puedan deducirse para la organización definitiva del servicio.

Asimismo, a los seis años de haber comenzado a constituir la Escuela de segunda enseñanza, elevará la Junta para ampliación de estudios al Ministerio una Memoria determinando concretamente el resultado que ofrezca la experiencia realizada y las resoluciones que deban adoptarse para la reforma y propagación de los nuevos métodos de enseñanza a los demás Establecimientos oficiales.

Art. 17. Estos informes de la Junta serán publicados en la «Gaceta de Madrid» con la resolución ministerial que recaiga en las propuestas, después de oír el dictamen del Consejo de Instrucción pública y de las Autoridades docentes y académicas a las que se estime conveniente someter las propuestas de la Junta. Dichos documentos también deberán publicarse en aquel periódico oficial.

Art. 18. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las prescripciones de este Decreto.

Dado en Palacio a diez de mayo de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.—(Gaceta 11 mayo).

13 MAYO.—R. O. (GOB.),

mandando a las Diputaciones y Ayuntamientos de las localidades en que existen Maestros de Prisiones, que cuando éstos no se les dé habitación se abone el haber correspondiente para alquiler de la misma.

1.º Que se facilite a los Maestros de Primera enseñanza del Cuerpo de Prisiones habitación en las mismas para ellos y sus familias.

2.º Que cuando no sea posible, por carencia de local, se le abone para alquiler de casa la misma cantidad que para esta atención perciban los Maestros públicos de la localidad respectiva.

3.º Que cuando se trate de Maestros que presten sus servicios en Prisiones centrales se cargue la cantidad expresada en el número anterior a la sección 3.ª,

capítulo 8.º, artículo único, concepto «Obras del vigente Presupuesto del Estado»:

4.º Que cuando los Maestros sirvan en Prisiones provinciales o de partido, la Corporación correspondiente abone dicha suma con cargo a su respectivo presupuesto.

5.º Que se interese del señor Ministro de la Gobernación disponga lo conveniente para que las Diputaciones y Ayuntamientos de la localidad, en cuyas Prisiones existan Escuelas, abonen a los Maestros de las mismas, en concepto de indemnización, para el pago de alquiler de casa, la cantidad que con arreglo al número 2 corresponda, cuando en el Establecimiento no exista local para habitación, acompañando a tal efecto relación de las Escuelas existentes en Prisiones provinciales y de partido.

Y de conformidad al número 5.º de la presente Real orden lo digo a V. E. por sí se digna disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos de las localidades en que existen Prisiones, y en éstas Escuela y Maestros sin habitación, abonen las indemnizaciones de que se deja hecho mérito, acompañando a tal efecto la relación a que se hace referencia en el mencionado número.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de mayo de 1918.—*García Prieto*.—(Gaceta 14 mayo).



PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

- 6.625, D. Leovigildo Magaña.
 6.627, D. Antonio Hierro, de Lape, Huelva, para Villanueva de las Cruces, Huelva.
 6.630, D. José de la Torre.
 6.632, D. Eugenio Ramos.
 6.633, D. José Fernández.
 6.637, D. Jenaro Rincón, de Fregenal de la Sierra, para Viso, Escuela número 1, Córdoba.
 6.640, D. Roberto Redondo, de Orentia, Alava, para Roturas, mixta, Valladolid.
 6.645, D. Crescencio Llorente.
 6.649, D. Mauro Galán, de Cigales, Valladolid, para Echevarría, Vizcaya.
 6.656, D. Justo Arce.
 5.653, D. Juan Francisco de Mingo.
 6.654, D. Daniel Martín Herranz, de Castrillo de Duero, para Zarzuela del Monte, Segovia.
 6.657, D. Dictinio González.
 6.663, D. Eustasio Velasco.
 6.665, D. Esteban Redondo, de Dehesa de Montijo, Palencia, para Velilla de Guardo, Palencia.
 5.048, D. José Lobato.

- 5.068, D. Luis Cereijo.
 5.096, D. Antonio Tico.
 5.120, D. Lorenzo Pujol.
 5.138, D. Juan Castells.
 5.173, D. José Gonzalo Fuentes.
 5.180, D. Domingo Hernández.
 5.190, D. Constantino Sainz.
 5.207, D. Salvador Puig.
 5.227, D. Pedro Fernández.
 5.237, D. Francisco Pladevega.
 5.256, D. Emilio Ricart, de Alfaras, Lérida, para Santa María de Oló, Barcelona.
 5.263, D. Vicente Aparicio, de Horcajo, Salamanca, para Zapardiel de la Cañada, Avila.
 5.280, D. Quintín Calvo.
 5.285, D. Baldomero Ayala, de Palacios, Burgos, para Santibáñez, Zarzuga.
 6.674, D. José Subirats.
 6.714, D. Eugenio Rodríguez, de Escarabajosa, Avila, para La Yerrada, Avila.
 6.751, D. Matías Pastor.
 6.758, D. Guillermo Pariente, de Pastrana, para Campo Criptana, Sección graduada, Ciudad Real.
 6.760, D. Antonio de la Peña.
 6.761, D. Francisco Pardal.
 6.801, D. Jenaro Jorde.
 6.810, D. Juan Perramón, de San Lorenzo, Gerona, para El Curejo, mixta, Alava.
 6.827, D. Angel Jiménez.
 6.839, D. Antonio Soto.
 6.871, D. Valentín de la Fuente, de Villarejo de Orbigo, para Chamusiños Trasnuras, Orense.
 6.874, D. Braulio Tamayo, de Torremayor, Badajoz, para Banecidas, León.
 6.876, D. Antonio Badillo.
 6.879, D. Carlos García, de Teral de los Vados, León, para Infantes, Ciudad Real.
 2 9 0 y 26 5 11, D. Emilio Carrasco.
 6.903, D. Luis Pallisé, de Ródona, Tarragona, para Villanueva de las Torres, Granada.
 6.935, D. Antonio Ruiz.
 6.951, D. Adelaido Hernández.
 6.983, D. Francisco del Olmo.
 6.992, D. Emilio del Pino.
 6.997, D. Camilo del Valle.
 7.004, D. José Polo.
 7.021, D. Andrés Rueda.
 7.027, D. Lino F. Bascuñana.
 7.047, D. Luciano Fernández.
 7.059, D. Joaquín Alvarez, de Campo, León, para Trasmira, Orense.
 7.068, D. Esteban Arribas, de Torreiglesias, Segovia, para Candanedo-Fernar, León.
 7.075, D. Flavián Llobet.
 7.676, D. Manuel Bustos.
 7.087, D. Claudio Quintanilla.
 7.120, D. Andrés F. Morales, de Matu-

- te, Logroño, para Castroviejo, Logroño.
 7.126, D. Francisco de P. Ruiz.
 7.137, D. Antonio Durán.
 7.144, D. Tomás Domenech.
 7.155, D. José Emiliano Azarola.
 7.174, D. Florencio Comar, de Margalef, Tarragona, para Planolas, Gerona.
 7.180, D. José de Frutos.
 7.186, D. José González, de Nanclares de la Oca, para Subijana de Alaén, Alava.
 7.188, D. Francisco S. Millán, de Morada, Alava, para Hueto Abajo, Vitoria.
 7.201, D. Manuel Sanz, de Alamus, para Castilldansen, Lérida.
 7.206, D. Domingo Morales, de Pozalmuró, Soria, para Barriomartín.
 7.210, D. Laureano Alvarez, de Serandinas, Oviedo, para Trelles, Coruña, mixta, Oviedo.
 7.220, D. Pedro Torreño.
 7.221, O. Isidro Delgado, de Canales, Logroño, para Elgueta, Guipúzcoa.
 7.224, D. Celestino Miguel García.
 7.226, D. Manuel Alvarez.
 7.234, D. Teófilo Rodríguez.
 7.230, D. Jaime Pérez.
 7.231, D. José Rubín.
 7.242, D. Santiago González.
 7.244, D. Pablo José Duero, de Zorita, para Maranchoz, Toledo.
 7.254, D. Cándido Royo.
 7.257, D. Juan Peraita.
 7.265, D. José Valladar.
 7.268, D. Peña Fernández, de San Martín de Rubielos, para Rosales, Junta de la Serna, Burgos.
 7.278, D. Carlos Serna.
 7.280, D. José Alcalá.
 7.282, D. Rosendo García.
 7.283, D. Cristóbal Fernández.
 7.294, D. Julián Hernando.
 7.295, D. Cristóbal Navaga, de Torres de Albánchez, para Cazaliña, Jaén.
 7.314, D. Julio Lambea.
 5 11 0 y 19 3 24, D. Manuel Ramírez.
 7.321, D. Blas Méndez.
 7.336, D. Bernardo Gutiérrez.
 7.342, D. José Lasierra, de Pozán de Vero, Huesca, para Alguafre, Lérida.
 7.351, D. Pedro Gómez.
 7.260, D. Simón Crespo.
 7.361, D. Narciso González, de Aldeamayor de San Martín, para Puenteallarria, mixta, Alava.
 7.362, D. Mauricio Vega, de Fresno de la Vega, para Valdemora, Ayuntamiento de ídem, León.
 7.374, D. Rafael Gil Pons.
 7.386, D. Ramón Iglesias.
 7.403, D. José Calvo.
 7.435, D. José Arca.
 7.506, D. Miguel Ovejero.
 7.452, D. Pedro A. Campo.
 7.455, D. Cristóbal López.
 7.467, D. Agustín Navarro.
 7.484, D. Emilio Irauzos.
 7.510, D. José María Romero, de Ladrada, para Chinchilla, Albacete.
 7.523, D. Elisardo Delgado.
 1.526, D. Gregorio Nido, de San Felices, para Gormaz, Soria.
 1.556, D. José Menéndez.
 1.565, D. Ruperto Fernández, de Mezquita de Jarque, para Fiscal, Huesca.
 7.569, D. Joaquín Casellas.
 7.587, D. Justo Esteban Gutiérrez.
 7.576, D. Mauricio Alvarez.
 7.583, D. Crescencio Martínez, de Palacios de Río Pisuerga, para Lon-Camaleño, Santander.
 7.589, D. Mariano Teófilo Galán, de Hoyorredondo, para Palacios Rubios-Nava de Arévalo, mixta, Avila.
 7.605, D. Luciano Alvaro.
 7.626, D. Francisco Cádiz, de Villaminaya, para Salvacañete, Cuenca.
 7.634, D. Vicente Bellido.
 7.637, D. Juan Polo.
 7.647, D. Juan Argelich, de Maro, para Algarrobo, Málaga.
 7.652, D. Joaquín Montero.
 7.665, D. Domingo Rodríguez.
 7.673, D. José Fons.
 7.679, D. Vicente Martínez, de Estrecho de San Ginés, para Estrecho-Fuente Alamo, Murcia.
 7.684, D. Dionisio Gil Arnáis, de Valderrodillas, para Vadillo, Soria.
 7.689, D. Rufo Santa María, de San Juan del Monte, para San Pedro Samuel, Burgos.
 7.690, D. Marcelino González.
 7.694, D. Celestino Portela.
 7.696, D. Benito Recio, de Cubo de la Solana, para Villabuena, Soria.
 7.699, D. Maximino Cananí.
 7.705, D. Pablo Fernández, de Villacarrillo, para Valdeancheta, mixta, Guadalajara.
 7.730, D. Agustín Barberá.
 1 11 0 y 13 11 6, D. Jaime Sales, de Rañín, Huesca, para Salinas de Jaca, Huesca.
 7.731, D. Ramón Agustín Sanzu, de Benavent de Tremps, para San Salvador-Tollá, Lérida.
 7.744, D. Federico Gil Garcilópez, de Yela, para Irueste, Guadalajara.
 7.754, D. Luis San Juan Barbero.
 7.763, D. Fernando Boza.
 7.766, D. Damián Viecho.
 7.772, D. Antonio López, de Villanueva de San Carlos, para Bolaños, Ciudad Real.
 7.786, D. Pedro R. Martín Romo.
 7.793, D. Anselmo Saiz.
 7.800, D. Cecilio Díez.
 7.804, D. Jacinto Gasa.
 7.811, D. José María Catalá.
 7.830, D. José Gomis.
 7.831, D. Mauro Paz Peral.
 7.843, D. Timoteo Hernández, de Saina, para Adradas, mixta, Soria.

7.844, D. Rufino Ruiz, de Alpedroches, para Añover de Tajo, Sección graduada, Toledo.

7.845, D. Máximo Riesco, de Santibáñez, para Sigüenza, León.

7.856, D. Ricardo Cuesta, de Quintanamanvirgo, para Aranda de Duero, Auxiliaría, Burgos.

7.865, D. Juan García.

7.866, D. Manuel Mediante, de Santa Trabada, para Pesoz, Oviedo.

7.869, D. Angel Catime.

7.877, D. Valeriano Iglesias.

7.879, D. Francisco Jiménez.

7.880, D. Felipe Aparicio, de Fleges, para Ujados, Guadalajara.

7.886, D. Rufino Movellán.

7.891, D. Toribio Miguel Sanz, de Romanos, para Obón, Teruel.

7.894, D. Jerónimo Guijo.

7.909, D. Francisco Masó, de Rocabrúna, para Gombreny, Gerona.

7.917, D. Cándido Domínguez, de Sorbeira de Ancares, para Pobladura de Pelayo García, León.

7.918, D. Patricio Rodríguez.

7.922, D. Urbano Martínez.

7.924, D. Apolinar Samaniego, de Villarreal, para Troconiz, Alava.

7.926, D. Antonio Cuadrado.

7.928, D. Agapito Gil Cuesta.

7.933, D. Mariano González.

7.937, D. Santos Sánchez, de Papatriggo, para Valdecasa, mixta, Avila.

7.953, D. Tomás Alijarde, de Lechago, para Allueva, Teruel.

7.956, D. Lorenzo Serrano.

7.961, D. Gregorio Calvo, de Vioño de Piñagos, para Rueste, Santander, sostenimiento municipal.

7.970, D. José María Pérez.

7.976, D. Tomás David, de Zaitegui, para Elguílaz, San Millán, Alava.

7.992, D. Juan Camp.

7.995, D. Juan Manresa.

7.996, D. Lisardo Mosquera, de Villamoure, para Sarreaux, Orense.

8.009, D. Angel Abelardo Castillport, de Cañizares, Cuenca, para Chillarón del Rey, Guadalajara.

8.017, D. Bernardo Pérez.

8.019, D. Miguel Balague.

8.026, D. Andrés Ambrós, de Herreruela, para Talavera la Real, Auxiliaría desdoblada, Badajoz.

8.032, D. Manuel Martín Tonda.

8.034, D. Fermín Rodríguez.

8.041, D. Ignacio Durandez, de Luyego, para Robledo de la Valduerna, León.

8.052, D. José Aldeguer.

8.053, D. Alejandro Buades.

8.058, D. José P. La Parra.

8.062, D. Camilo Cruz Bonillosa.

8.063, D. Raimundo Miguel Riosalillo, de Mezquetillos, para Muño de Medina, Soria.

8.067, D. Teodoro Fernández.

8.072, D. Publio Capilla, de Trasierra, para Llerena, Auxiliaría desdoblada, Badajoz.

8.035, D. Gumersindo Delgado.

8.086, D. Deogracias Estavillo, de Quintomillabón, para Comillas, Auxiliaría, Santander.

8.088, D. Alfonso Fernández, de Valle de Matamoros, para Santa Olalla, Auxiliaría, Huelva.

8.091, D. Fidel Iguacel, de Nocito, para Aquilué, Huesca.

8.096, D. Saturnino Miranda, de Villalacre, para Hermosilla, Burgos.

8.101, D. Rafael Valle.

8.102, D. Antonio Alonso.

8.103, D. Gabriel Menéndez, de Calzada de Béjar, para Roperuelos del Páramo, León.

8.108, D. Francisco Romero.

8.109, D. Justo Ortega.

8.111, D. Rafael Díaz.

8.115, D. Enrique Guerrero.

8.122, D. Angel Hernández.

8.126, D. Sebastián González.

8.134, D. Florentín Gutiérrez, de Zaldierna, para Castrillo de Murcia, Burgos.

8.136, D. Francisco Moral.

8.139, D. Angel Ortiz.

8.143, D. Eustaquio Chiz, de Santa Eulalia de la Peña, para Castellflorite, Huesca.

8.144, D. Manuel Rus.

8.145, D. Ramón González.

8.158, D. Angel García, de Colidar, para Tahal, Almería.

8.160, D. Adolfo Ruiz.

8.165, D. José Sanao.

8.167, D. Julio Banadoche.

8.168, D. Nemesio Alvarez, de Cadapreenes, para Bercianos del Páramo, León.

8.169, D. Manuel Vega.

8.173, D. Pablo González, de Quilós, para Zalamillas Matanza, mixta, León.

8.176, D. Enrique Roca.

8.179, D. José Avellés.

8.180, D. Julián Alonso Moratinos.

8.184, D. Vicente Elías Mascaró, de Badules, para Torrebeses, Lérida.

8.188, D. Manuel Pintos, de Viella, para Betlán, mixta, Lérida.

8.191, D. Servilliano Alvarez.

8.195, D. Francisco Urías.

8.196, D. Albino Sastre, de Balsabón de Esgueva, para Hontangas, Burgos.

8.198, D. José Zaforas, de Santa Cruz de Grío, para Cretas, Teruel.

8.200, D. Bernardo Miguel Pérez.

8.204, D. Waldo Lledó.

8.206, D. Simón Lorenz.

8.210, D. Domingo Orduna, de Tramacastilla, para Sallent de Gállego, Huesca.

8.211, D. Luis Moreno, de Dombellas, Soria, para Radona, Soria.

8.219, D. Valentín Guillén.

- 8.220, D. Juan del Castillo.
 8.222, D. Florencio del Río.
 8.232, D. Salustiano Uriarte, de Urdúliz, Vizcaya, para Abecia, Alava.
 8.244, D. Manuel Casas.
 8.261, D. Juan Francolí.
 8.264, D. Guillermo Sánchez.
 8.271, D. Paulino Fuentes.
 8.279, D. Félix Buesa, de Castellás, Barcelona, para Mollerusa, Lérida.
 8.281, D. Vicente Nogueras.
 8.285, D. Mariano Báguena.
 8.290, D. Mariano Gutiérrez, de San Quirce, Burgos, para Villatuelda, Burgos.
 8.292, D. José María Martín.
 8.298, D. Cástor Ventín.
 8.317, D. Nicasio Martínez, de Grijoa, Orense, para Chandreja, Orense.
 8.318, D. Pedro Arcaso.
 8.331, D. Bernardo Marco.
 8.332, D. Marceliano Frechilla.
 8.337, D. Felipe Nieto.
 8.342, D. Pío Aubá, de Cambriles, Tarragona, para Bot, Tarragona.
 8.344, D. Pedro Marco.
 8.359, D. Román Agustino Gómez, de Entrambasaguas, Burgos, para Galdames San Pedro, Vizcaya.
 8.364, D. Julián Nieto Juárez, de Breceña, Oviedo, para Goyanca-Carreño, Oviedo.
 8.366, D. Modesto Santos, de Castiello, Oviedo, para Perlavia, Oviedo.
 8.267, D. Huberto Tomás León Díez.
 8.369, D. Aurelio González.
 8.371, D. Adolfo Alonso Gallego.
 8.372, D. Rafael Fernández.
 8.373, D. Florencio Matilla.
 8.374, D. Zacarías Gutiérrez.
 8.375, D. Marcos Díaz, de La Cañada, Avila, para Villanueva de Gómez, Avila.
 8.376, D. Eutiquio Pérez, de Palomero, Cáceres, para Bercimuelle-Béjar, Salamanca.
 8.386, D. Tomás Pantrigo, de Casas de Don Gómez, Cáceres, para San Martín de Trebejo, Cáceres.
 8.387, D. Isidoro Bermejo.
 8.389, D. Eduardo García.
 8.390, D. Pedro Tío, de Guíjuelo, Salamanca, para Puente del Congosto, Salamanca.
 8.391, D. José María Merchán.
 8.393, D. José Rodríguez, de Fuenteguiñaldó, Salamanca, para Belalcázar, Córdoba, Escuela número 2.
 8.395, D. Erundino Bueno.
 8.396, D. Onofre Herrero.
 8.397, D. Mauricio López.
 8.401, D. José Rodríguez.
 8.404, D. Claudio Pérez.
 8.416, D. Juan Feliciano Marín.
 8.421, D. Eduardo González.
 8.423, D. Pedro Estébanez.
 8.425, D. Silvino Bravo, de Cobos de Ce-

rriato, Palencia, para Mazuelo de Muros, Burgos.

8.426, D. José Viñuela.

8.427, D. Luis Molliner.

(Gaceta 18 mayo).

*

* *

- 8.428, D. Francisco Nieto.
 8.430, D. Saturnino Sedano.
 8.434, D. Martín Magallón.
 8.440, D. Frutos Burgos.
 8.444, D. José Fernández.
 8.447, D. Arsenio Franco, de Alfarnatejo, Málaga, para Benaoján, Auxiliaría desdoblada, Málaga.
 8.451, D. Vicente Gómez.
 8.453, D. Fructuoso González, de Oencia, León, para Canillas de Esgueva, Valladolid.
 8.459, D. Julián Cabo, de Losar del Barco, Avila, para la Sierpe, mixta, Salamanca.
 8.462, D. Crescencio Rueda, de San Martín de Oscos, Oviedo, para Nocedo-Lasdedo, mixta, Ribadesella, Oviedo.
 8.463, D. Esteban de Benito.
 8.473, D. Juan José Rodilla, de Anaya de Alba, para La Redonda, Salamanca.
 8.486, D. Enrique Sancho, de San Vicente, Castellón, para Zucaina, Castellón.
 8.488, D. Jaime Bastida.
 8.495, D. Francisco Marcos.
 8.498, D. Fabio Iglesias, de Gutierre Muñoz, Avila, para Solosancho, Avila.
 8.499, D. Doroteo Cortinas.
 8.505, D. Jaime Riba.
 8.506, D. José Gorgojo, de Paradaseca, León, para San Millán-Los Caballeros, León.
 8.508, D. Julián Carbonero.
 8.509, D. Ginés Planes, de Ossó de Ció, Lérida, para Preñanosa, Lérida.
 8.510, D. Ladislao M. Chumillas.
 8.521, D. Marcos Esteban, de Collado-Villalba, para Aldeanueva de Guadalajara, mixta, Guadalajara.
 8.522, D. Santiago Sebastián Casado.
 8.526, D. Macario Quiroga, de Canalejas, para Cuzcurrita de Aranda, Burgos.
 8.527, D. Santiago Montejos, de Centenera del Campo, para Recuerda, mixta, Soria.
 8.532, Jacinto Herrero.
 8.542, D. Francisco Molina, de Cumbres Mayores, para Cabezas Rubias, Huelva.
 8.547, D. Santiago Matas.
 8.551, D. Fructuoso López.
 8.560, D. Alejandro Crispulo Gonzalez.
 8.561, D. Alfredo Besonías, de Benavente de Lérida, para Bellemunt.
 8.564, D. Arturo Ramón Selalles.
 8.565, D. Andrés Gandía.
 8.567, D. Eusebio Pérez.
 8.571, D. Ramón Cores, de Val, para

Torneiros en Porriño, Pontevedra, pendiente de concursillo.

- 8.574, D. Domingo Paláu.
 8.575, D. Calistrato López, de Bordones, para Mérida-Peñafiel, Valladolid.
 8.587, D. Juan Acero.
 8.588, D. Esteban Perea.
 8.590, D. Narciso Moriscot.
 8.592, D. Ciriaco Peña.
 8.594, D. Rufino Casares, de Pescueza, para Zarza de Montánchez, Cáceres.
 8.595, D. Mariano Martínez.
 8.598, D. Nicolás Martínez.
 8.607, D. César Sagastume.
 8.617, D. Juan Encinas.
 8.633, D. Julián Ruiz.
 8.635, D. Mariano Arconada.
 8.636, D. Julián Alcalde.
 8.639, D. Manuel Díaz.
 8.640, D. Miguel Maicas.
 8.641, D. Bernardino J. Herrero, de Loja, para Losar de la Vaca, Cáceres.
 8.648, D. Celestino Vicente Osuna.
 8.649, D. Francisco Cañones.
 8.652, D. Mariano Santos, de Coreas, para Muriel de Zapardiel, Valladolid.
 8.655, D. Víctor Sánchez.
 8.665, D. Macario Gutiérrez.
 8.666, D. Eduardo Parejo, de Gaviria, para Fica, Vizcaya.
 8.669, D. Marcelo Presencio, de Vallejera, para Revilla-Vallejera, Burgos.
 8.676, D. Valentín Ibeas, de Busto de Bureba, para Urones, Burgos.
 8.677, D. Guillermo Iglesias, de Hena-rejos, para Manderuelo, Segovia.
 8.679, D. Luis Gómez, de San Roque de Riomiera, para Grijalba, mixta, Burgos.
 8.680, D. Gervasio Martínez.
 8.686, D. José María Alcázar, de Alcobade los Montes, para Horcajo de los Montes, Ciudad Real.
 8.690, D. Mariano Ojeda.
 8.693, D. Emilio Fresna, de Centenera de Andaluz, para Villacarrillo, Sección graduada, Jaén.
 8.700, D. Ramón Grau.
 8.704, D. Francisco Alonso Barrado.
 8.723, D. Félix Hermano, de Castillo de Don Juan, para Santa María del Mar-Castrillón, Oviedo.
 8.726, D. Jesús María Simenjaud, de Montilleja, para Peral de Arlanza, Burgos.
 8.729, D. Casto Fernández, de Orle, para Cuerres Ribadesella, Oviedo.
 8.733, D. Fructuoso Ramos, de Prío y Molleda, para Villorquite de Herrera y Santa Cruz Villamería, Palencia.
 8.734, D. Sebastián Martín, de Caño Tomín, para Fios Parres, Oviedo.
 8.736, D. Marcelino Vidal.
 8.742, D. Luis Martínez, de La Guancha, Santa Cruz de Tenerife, para Villaluego del Rosario, Cádiz.
 8.744, D. Sebastián Miret.

- 8.749, D. Felipe Cuesta, de Polientes, para Salcedo-Valderredible, Santander.
 8.750, D. Miguel Sobrino.
 8.752, D. José Cortés, de Riosca, para Grañena de les Garrigues, Lérida.
 8.753, D. José Pijuán.
 8.755, D. José López.
 8.758, D. Felipe Velasco.
 8.761, D. Pedro Orallás.
 8.769, D. Cipriano Moral.
 8.770, D. Anselmo Bernabé, de Amayo, para Santa Ana de la Maza-Piloño, Oviedo.
 8.775, D. Eduardo Guillén.
 8.776, D. Antonio Charles.
 8.781, D. Juan A. Salcedo.
 8.782, D. Julián Morales, de Retamar, para Alconera, Badajoz.
 8.863, D. Alberto Barberá.
 8.864, D. Ricardo Domínguez, de Cuevas del Valle, para Belalcázar, unitaria número 3, Córdoba.
 8.866, D. Rafael López, de El Cubillo, para Fuente Alamo, Albacete.
 8.877, D. Julio Barrera, de Herguiejula de Tormes, para Navamorisca, Avila.
 8.879, D. Saturnino Justo Aláiz.
 8.880, D. Victoriano Muelas, de Herreras, para Vega de Valcarce, León.
 8.884, D. Germán Rodríguez.
 8.890, D. Juan Gutiérrez, de Muñico, para Aceituna, Cáceres.
 8.891, D. Antonio Sabas.
 8.905, D. Gaspar Nogueras.
 8.909, D. José J. Cortés.
 8.915, D. Emilio Juan García.
 8.918, D. Pedro González.
 8.926, D. Eugenio Moreno.
 8.927, D. José A. Pitit.
 8.928, D. Manuel Feliú.
 8.929, D. Francisco Molina.
 1 0 8, D. Francisco Alastreig.
 8.935, D. Angel Jiménez.
 8.939, D. Carlos Fulgencio.
 8.951, D. Isidoro Herranz, de Tordesillos, para El Pobo, Guadalajara.
 8.954, D. Domingo Ballarín.
 8.957, Ramón Costa.
 8.961, D. Manuel García, de Villadepalos, para Sobredo de Sobrado, León.
 8.970, D. José Rivero.
 8.978, D. Faustino Fidalgo, de Velilla de Valderaduey, para Padenes, en Cabrenes, Oviedo.
 1 0 0, D. Ignacio Ojeda, de Barrio de Bricia, Burgos, para Villanueva Carrolles, Burgos.
 8.981, D. Francisco S. González, de Pen, para Santibañes de Valcorba, Valladolid.
 8.982, D. Marcellino Lozano.
 8.988, D. Eduardo González.
 8.991, D. Ramón Saunell.
 8.993, D. Benjamín Escobedo, de Ríopar, para Ossá de Montiel, Albacete.
 8.994, D. Fernando Barraú.
 8.997, D. Juan B. Navarro.

- 8.998, D. Claudio Iglesias, de Conso, Gondomar, para Amorín, en Tomiño, mixta, Pontevedra.
- 8.999, D. Delmiro E. Estévez.
- 9.001, D. Manuel Martínez.
- 9.003, D. Manuel Escribano.
- 9.014, D. Venancio Portella.
- 9.018, D. José Langhi.
- 9.121, D. Agapito Herrero.
- 9.026, D. Juan Peón.
- 9.028, D. Manuel Quintela, de Borja, para Cogela-Ribadeo, Lugo.
- 9.029, D. Manuel Casavella, de Lora del Río, para Santa Eulalia de Oscos, Oviedo.
- 9.032, D. Francisco Llorca.
- 9.034, D. Federico Avila.
- 9.049, D. Fermín Ramos, de Fornos, para Ríotorto Ríotorto, Lugo.
- 9.054, D. Javier Mendoza.
- 9.058, D. Manuel Paz, de Porqueiros, para San Martín-Lobios, Orense.
- 9.061, O. Mariano Marcos García.
- 9.062, D. Julio Pereira.
- 9.063, D. Manuel González.
- 9.066, D. Luis García, de La Braña, para Yunqueros, León, mixta.
- 9.070, D. Ricardo Mallo, de Calavente, para Castrillo Lena, Oviedo.
- 9.072, D. Manuel López, de Lamalonga, para Villarbón-Caudín, León, mixta.
- 9.073, D. Manuel Abella.
- 9.074, D. José María Pérez.
- 9.075, D. José López, de Ameijenda, para Nebra Puerto de Son, Coruña.
- 9.077, D. Constantino Rodríguez.
- 9.088, D. Cesáreo Hernández.
- 9.091, D. Manuel M. Gómez.
- 9.082, D. Luis Otero, de Somoza, para Loureda-Boqueijón, Coruña.
- 9.093, D. José Navia.
- 9.095, D. Manuel Novo, de Blandomid, para Calo Vimianzos, Coruña.
- 9.097, D. Ildefonso Garrido.
- 9.100, D. Antonio Gil Soriano.
- 9.102, D. José Vargas.
- 9.105, D. Enrique Díaz.
- 9.106, D. Antonio Muñoz.
- 9.107, D. Rafael Martínez, de Lojilla, Montefrío, para Furrillas, Almería.
- 9.112, D. Gregorio Sallas, de Urcal, para Ferreira, Granada.
- 9.114, D. Manuel Morales, de Adra, para Jayena, Granada.
- 9.116, D. Juan López.
- 9.118, D. Miguel Ruiz, de Esculbar, para Navas de San Juan, Jaén.
- 9.119, D. Miguel Sánchez, de Lentegí, Granada, para Santa Ana Alcalá la Real, Jaén.
- 9.122, D. Marcellino Sánchez.
- 9.123, D. Ramón Armesto.
- 9.124, D. José María Recena.
- 9.126, D. Pelayo Gallego.
- 9.127, D. José Estirado, de San Martín de Pazos, para Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Mesleón, Segovia.
- 9.128, D. José Solís, de Bellvis, para Ulldemolins, Tarragona.
- 9.132, D. Juan Fuste.
- 9.138, D. Máximo Lagua.
- 9.139, D. Francisco Riat.
- 9.140, D. Mauricio Gelabert.
- 9.141, D. Vicente Martínez, de Navariz, Vizcaya, para Mendata, Vizcaya.
- 9.143, D. Cándido Sánchez, de Aguila-rejo, Valladolid, para Bonilla de la Sierra, Avila.
- 9.145, D. Elodrio Alfredo Fuertes, de Huertas de Minas, para Serradilla, Sección graduada, Cáceres.
- 9.146, D. Antonio Rigo.
- 9.148, D. Pedro Menéndez, de Torregrosa, Lérida, para Juncosa, Lérida.
- 9.149, D. Prudencio Grau.
- 9.158, D. Virgilio Mor, de Llusá, Barcelona, para Gratallops, Tarragona.
- 9.159, D. Juan Porrera.
- 9.160, D. Ramón Farrerón.
- 9.163, D. Paulino Bailo, de Mollerusa, Lérida, para La Figuera, Tarragona.
- 9.169, D. José Ruiz.
- 9.171, D. Cristóbal Ferrer.
- 9.182, D. Enrique Casanas.
- 9.185, D. Felipe Tortosa.
- 9.186, D. Juan Bautista Mayol, de San Feliú de Codinas, Barcelona, para Deyá, Baleares.
- 9.187, D. José Vandellós.
- 9.190, D. Pablo Valladolid.
- 9.192, D. José María Boadas.
- 9.195, D. Ricardo Gutiérrez, de Valle Ruesga, Santander, para Undúrraga Ceánuri, Vizcaya.
- 9.196, D. Teófilo Mozo.
- 9.197, D. Teodosio Subirats, de Orgañá, Lérida, para Montmajor, Barcelona.
- 9.199, D. Leandro Rodríguez.
- 9.200, D. José Lorda.
- 9.203, D. Marcello Rozuela, de Hoyos del Espino, Avila, para Molleda Cervera, Oviedo.
- 9.206, D. Manuel Tobera.
- 9.208, D. Quintín Ruipérez, de Lamedo, para Arrieta, Vizcaya.
- 9.211, D. Pedro Díaz, de Torrelavega, Santander, para Moradillos de Sedano, Burgos.
- 9.212, D. Antonio Gomá, de Boixol, Lérida, para Pasanant, Tarragona.
- 9.214, D. José Alsina.
- 9.215, D. Tomás Vicéns, de Adrahent, Lérida, para Anserall, Lérida.
- 9.216, D. Ricardo Perucho, de Montelar de Berga, para Amposta, Sección graduada, Tarragona.
- 9.217, D. Joaquín Garcés, de Bareyo, Santander, para San Miguel del Arroyo, Valladolid.
- 9.218, D. Francisco García, de Villanueva de Henares, para Rábano, mixta, Valladolid.

- 9.219, D. Agustín Blanchadell.
 9.220, D. Pedro Boliart.
 9.223, D. José Llonc.
 9.224, D. Miguel Mojer, de Orient Bu-
 loña, para Calvia, Baleares.
 9.225, D. Juan Villalta.
 9.226, D. José María Roca, de Alsina
 San Esteban de la Sarga, para Monta-
 gut, Tarragona.
 9.227, D. Ricardo García.
 9.239, D. José Blasco, de Pajares de
 Cameros, Logroño, para Cuevas de Ca-
 ñart, Teruel.
 9.240, D. Juan Serradell.
 9.242, D. Vicente Millán.
 9.243, D. Angel Martínez.
 9.244, D. Manrique Fierro, de Cente-
 nera, Huesca, para Villarreal de la Ca-
 nal, Huesca.
 9.245, D. Victoriano Sanclemente.
 9.246, D. Miguel Frago.
 9.247, D. Dimas de Orte.
 9.248, D. Miguel Hidalgo, de Burgo de
 Osma, Soria, para Acumuer, Huesca.
 9.252, D. Juan Sallón, de Orgañá, Lérida,
 para Mercadal, Baleares.
 9.253, D. Sergio García.
 9.256, D. Alberto López, de Navamoja-
 da, Avila, para Yeste, Dirección sin re-
 muneración, Cáceres.
 9.262, D. Florencio Méndez, de San
 Bartolomé de Tormes, Avila, para Casti-
 llejo de Azaba, Salamanca.
 9.264, D. Alfredo Martín.
 9.265, D. Víctor Moreno, de Los Na-
 rros, Avila, para Tejeda de Tiétar, Cá-
 ceres.
 9.267, D. Florentino Ingermo, de Na-
 valmahillo, Avila, para Cidalso de los Vi-
 drios, Madrid, Sección graduada.
 9.268, D. Francisco Cardero, de Hinies-
 tra, Burgos, para Pallacios de la Sierra,
 Burgos.
 9.269, D. José Santos Borrego.
 9.272, D. Bernardino Pérez.
 9.273, D. Valentín García, de Cabezas
 de Alambre, Avila, para Riva de Lago,
 Zamora.
 9.274, D. Miguel Albero.
 9.278, D. Perfecto Ramos.
 9.279, D. Fabián Payán, de Tremedal,
 Avila, para Villar de Ciervo, Salamanca.
 9.280, D. Gregorio Remedo.
 9.281, D. Bernardo García.
 9.284, D. Heliodoro Martínez, de Ba-
 rrio de Rábano, para Fuentes de Carba-
 jal, León.
 9.285, D. Joaquín Rodríguez.
 9.287, D. Nicolás Ramón Martí, de Her-
 bes, Castellón, para Forcall, Castellón.
 9.289, D. José Alvarez.
 9.291, D. Manuel Cañete, de Villanue-
 va de Tapia, Málaga, para Almar-
 cha, Málaga.
 9.298, D. Juan B. Campos.
 9.305, D. Bernardo Pérez.

- 9.306, D. Lucio Delgado.
 9.322, D. Modesto Martínez.
 9.325, D. Ramón Osorio, de Calzos de
 Randín, Orense, para Villaderrey-Tras-
 miras, Orense.
 9.326, D. Aquilino Manrique.
 9.331, D. Raimundo Eltreros, de Hoyo-
 casero, para Castillejo de dos Casas, Sa-
 lamanca.
 9.332, D. José María Ferrer.
 9.335, D. Mariano Cortés.
 9.336, D. Aurelio González, de Villa-
 nueva de la Serena, para San Esteban del
 Valle, Avila.
 9.338, D. Urbano González.
 9.339, D. Bernardino Villanueva.
 9.241, D. Anselmo Sáenz.
 9.343, D. Mario Tabuena.
 9.344, D. Félix V. de Miguell.
 9.346, D. Francisco Dolz.
 9.349, D. José García, de Mirador, San
 Javier, para Alatoz, Albacete.
 9.351, D. Joaquín Estévez.
 9.352, D. Blas Cuesta.
 9.354, D. José María Igualada, de Hor-
 na, para Vistabella del Maestrazgo, Cas-
 tellón.
 9.356, D. Tomás Navarro.
 9.357, D. Jacinto Quevedo, de Carrizal,
 en Ingenio, para Arucas, Canarias.
 9.358, D. Juan B. Ibars.
 9.364, D. Fernando Ricart.
 9.366, D. Luis Utrilla, de Mahora, Al-
 bacete, para Bonillos, Sección graduada,
 Albacete.
 9.367, D. Juan R. Hernández.
 9.372, D. Salvador Perales.
 9.373, D. Benito Santaya, de Clares,
 para Villibona, Castellón.
 (Gaceta 19 mayo).

Los plazos para reclamar terminan:
 Del número 42 al 1.718, el 25 de mayo.
 Del número 1.727 al 3.263, el 27 de mayo.
 Del número 3.265 al 4.471, el 29 de mayo.
 Del número 4.473 al 5.672, el 31 de mayo.
 Del número 5.675 al 6.624, el 1.º de ju-
 nio.
 Del número 6.625 al 8.427, el 2 de junio.
 Del número 8.428 al 9.373, el 3 de junio.

Por 15 pesetas, abonadas antes de 15 de
 junio, concederemos:

Suscripción por un año a *El Magiste-
 rio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de
 Legislación vigente*, 3; libros a elegir de
 nuestra propiedad, 6. Es decir, un total de
 21 pesetas y 15 números para el sorteo de
 la Lotería Nacional.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: D. Julián Martín, Maestro de Navares de Enmedio (Segovia); doña Damiana Zubieta Goñi, Maestra de Santacara (Navarra); doña Juana Fermiña Reta Gorioechea, de Arriba y Atallo, ídem; doña Josefa Antolina de la Iglesia, de Arroyomuerto (Salamanca); doña Rufina Cabrero Alonso, de Villalar (Valladolid); de D. Ramón Guerrero, Maestro de Caparroso (Navarra), y de D. Manuel Alonso, de Sevilla.

—Se declaran sustituidos a D. Jerónimo del Saz Gómez, Maestro de Valtueña (Soria); a doña Rita Matilde Morales, de Caramiñal (O Cruña); a doña Romualda Tejero, de Ontoria (Santander), y a doña Josefa Luis Eguino, de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

—Se declara excedente a doña Mónica Aramburu, Maestra de Zaldua (Vizcaya).

—Se conceden las siguientes licencias: de tres meses, a D. Timoteo Serrano, Maestro de Viso del Marqués (Ciudad Real); de 45 días, a doña María de la Encarnación Rabanal, de Cadalso de los Vidrios (Madrid), y de 30 días, a D. Mateo García de las Heras, de Alhaurín el Grande (Málaga).

—Se dispone sea obligado el Ayuntamiento de Motril (Granada) a instalar la Escuela graduada en edificio adecuado.

—Resueltas las reclamaciones, admitidas renunciadas y hechos los nombramientos oportunos, se declaran definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, de Coruña, Avila, Gerona y Granada.

—Se nombra Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Valencia, a D. Julián Fagoaga Reus.

—Disponiendo sirva de mérito en la carrera del Maestro nacional D. José Xaudri, la obra de que es autor titulada «La Cerdana».

—Se acuerda:

1.º Que se active la celebración de las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas con arreglo al Estatuto general, en todas las provincias; y

2.º Que los Presidentes de los Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho a ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Rectorados.

Normales.—Se autoriza a D. Calixto Tinoco para que continúe sus servicios en la Normal de Maestros de Avila, no obstante haber sido nombrado Profesor de la Normal de Jaén, hasta que terminen los exámenes.

—Se accede a lo solicitado por doña Francisca Pol y García, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de La Coruña, que pide el cambio de la asignatura de que es titular por la de Gramática, vacante en dicho Centro de enseñanza.

—Se concede la excedencia en el cargo de Auxiliar de la Normal de Maestras de Oviedo, a doña Adelaida Manteola y Muneas.

—Se desestima instancia de doña Francisca Ana Cardell y Tomás, en solicitud de que se le conceda prórroga del plazo para tomar posesión del cargo de Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Baleares para el que fué nombrada en 4 de marzo del presente año.



DE PROVINCIAS

DISTRITO DE SEVILLA

Córdoba.—Han renunciado sus cargos, la Maestra de Fuente Obejuna doña Rafaela Martínez Moreno y el Maestro de Luque D. José Velasco Flores.

—Ha tomado posesión de una Auxiliaría de las Escuelas de Doña Mencía, D. Alfredo Mérida y Sánchez.

DISTRITO DE ZARAGOZA

Navarra.—Para la vacante de Directora de la Escuela de Villafranca, ha sido propuesta por el Ayuntamiento la Maestra auxiliar doña Dolores Pelegrín.

Rogamos a nuestros lectores que al hacer pedidos de libros, al elegir los que les corresponden por regalos, etc., etcétera, tengan presentes los precios nuevos que son los mismos de ejemplares sueltos, sea cualquiera la cantidad que pidan; ejemplo: Primer grado es a 30 céntimos ejemplar, y, por consiguiente, 3,60 docena y no 3 como ponen muchos. Análogamente ocurre con los demás libros.